

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

Cali, 28 de febrero de 2023

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

AUTO No. 234
760013103004-2023-00035-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por el señor MARIANO ZAMORA DIAZ contra VICTOR HUGO DELGADO VACA, BLANCO Y NEGRO MASIVO S. A., LEASING BANCOLOMBIA S. A. CFC., hoy absorbida por BANCOLOMBIA S.A, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO: NEGAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, como quiera que la misma no se atempera a lo establecido en el art. 152 del C. General del proceso, respecto a su presentación e interposición, ello como quiera que quien lo efectúa es el apoderado judicial.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada y de conformidad con el artículo 590 núm. 2 del C. G. del Proceso, la parte demandante preste caución por la suma de \$335.100.000.00 M/cte, a fin de responder por los posibles perjuicios que con dicha medida puedan causarse. Para el efecto se le concede el termino judicial de cinco (05) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de este proveído.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA**, portadora de la T. P. No. 344.574 expedida por el C.S. de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial-poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **035** DE HOY

Marzo- 01- 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria